

# Directiva (UE) 2024/825: Un año de avances hacia el consumo ético



El 6 de marzo de 2025 hará un año de la publicación de la **Directiva (UE) 2024/825** en el Diario Oficial de la Unión Europea, marcando un antes y un después en la **protección de los consumidores dentro del marco de la transición ecológica**.

Después de casi un año en vigor, nos preguntamos si este era el impulso que verdaderamente necesitábamos para avanzar hacia un mercado realmente sostenible.

Desde luego, el texto legislativo no deja indiferente a nadie, ya que, si lo repasamos, podemos apreciar la necesidad que se refleja para combatir prácticas que, aunque llevaban años en el punto de mira, han sido especialmente dañinas para quienes buscan hacer elecciones responsables como consumidores.

### Las claves de la Directiva (UE) 2024/825

Uno de los mayores aciertos de esta Directiva es que pone el foco en prácticas comerciales tan comunes como controvertidas, hasta ahora, siempre mal reguladas. Por ejemplo, ¿quién no ha sentido frustración al descubrir que un producto, diseñado para durar más de lo prometido, termina su ciclo de vida mucho antes de lo necesario? Esto es lo que conocemos como **obsolescencia prematura**, un problema que esta norma pretende abordar de raíz.

Otro punto principal es el llamado *greenwashing*, que refleja la peligrosa tendencia de vender productos o servicios como "sostenibles" o "amigables con el medio ambiente" sin una base real.

No sabríamos afirmar cuántas veces hemos caído en la trampa de etiquetas que prometen tanto cuando en realidad esconden prácticas opacas o meras estrategias de marketing. Pues bien, esta Directiva es tajante: protege firmemente la **buena fe del consumidor**.

Este nuevo marco también ha intentado regular las afirmaciones ambientales con rigor. En concreto, intenta acabar con términos vagos o promesas infundadas como la "neutralidad climática", lo cual significa un gran avance.

Sin embargo, desde el punto de vista de las empresas, esto puede suponerles un desafío interesante, ya que deberán **respaldar sus compromisos ambientales con planes verificables y accesibles al público.**

Como vemos, **la transparencia y la responsabilidad ya no son una opción**, sino una obligación para todos, lo cual solo puede ser positivo para el mercado.

No obstante, y si analizamos la normativa española, leyes como la Competencia Desleal llevan regulando ciertas prácticas punadas en esta Directiva hace muchos años. Entonces, ¿qué es lo que aporta realmente esta Directiva? Entendemos que su verdadera función es la de intentar **armonizar en toda Europa el mensaje de que la sostenibilidad no es solo una moda**, sino una **obligación** que afecta tanto a **empresas** como a **consumidores**.

Habiendo pasado casi un año de la emisión de esta norma, podemos afirmar que estamos más cerca de un mercado donde las decisiones informadas y responsables sean reales, y no una excepción.

Esperamos que, desde su publicación, las empresas hayan estado interpretando y adoptando correctamente las medidas de esta Directiva, no solo para evitar problemas legales en el futuro, sino para poder **posicionarse como líderes en un mercado que cada vez valora más la sostenibilidad.**

En definitiva, la Directiva (UE) 2024/825, más que regular, ha inspirado a todos los países de la Unión Europea a abrazar y caminar hacia un escenario donde consumir de forma ética sea sencillo, donde las empresas compitan por ser las más transparentes, y donde el compromiso ambiental sea algo más que un eslogan, cuyos avances ya estamos notando.

¿Está tu empresa preparada para cumplir con las nuevas exigencias de la Directiva (UE) 2024/825 y aprovechar las oportunidades que ofrece la sostenibilidad?

En **UNGRIA** te ayudamos a **proteger tus activos intangibles** mientras adaptas tu negocio a este nuevo marco regulatorio. Nuestro equipo de expertos en Propiedad Industrial e Intelectual está preparado para guiarte en cada paso del camino hacia la transparencia, la innovación y la competitividad responsable.

**CONTÁCTANOS**

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México

Exclusión de responsabilidad: tenga en cuenta que esta comunicación es de carácter general. No ha sido redactada para ofrecer asesoría legal y no establece relación de algún tipo entre abogado y cliente. No se ofrece garantía alguna con respecto al asunto del presente documento o en cuanto a la integridad o exactitud de esta nota, y no se asume responsabilidad alguna por las medidas (o falta de ellas) adoptadas al usar o confiar de cualquier manera en la información contenida en la misma. En ningún caso nos haremos responsables de los daños y perjuicios resultantes de la de la dependencia o el uso de esta información. Cualquier análisis relacionado o referente a los desarrollos indicados anteriormente debe aplicarse a un caso en particular y debe consultarse o verificarse con los abogados locales de cada jurisdicción.